

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 04**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de Febrero de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S	7	03/02/2022	AUTO PAR CALI No. 13-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21626, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LA LADRILLERA MELENDEZ S.A.S, en calidad titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas correspondiente al trimestre II, III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-008 del 05 de enero de 2022.</p>

ESTADO 04

**REQUERIMIENTOS**

**1. Otorgar** a la sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A.S, en calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 21626, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, en el cual se evidencie expresamente en su objeto social *“la explotación de mineral de Arcilla Común”*; que la sociedad no se haya disuelta y la duración de la misma, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la ley 685 de 2001; y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad, so pena de declarar desistida la solicitud de derecho de preferencia.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que el pronunciamiento correspondiente a los Formato Básico Minero Anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-008 del 05 de enero de 2022.

**2. Recordar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que se encuentra vencido el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, el cual deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-008 del 05 de enero de 2022.

**3. Recordar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que se encuentra vencido el plazo para la presentación del Formulario para la

Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2021, con su respectivo soporte de pago en caso de registrar producción, toda vez que, la fecha límite es el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-008 del 05 de enero de 2022.

**4. Informar** que la Licencia de Explotación No. 21626, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-008 del 05 de enero de 2022.

**5. Informar** que una vez consultado el visor geográfico de ANNA minería-, se determina que al área del título minero No. 21626, presenta superposición con Unidad de Restitución de Tierras - URT - Acto Administrativo RC 02407, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - MADS —Resolución 0179 de 2018-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 29/09/2019 Cauca, oficina Popayán Área (Ha) 9814,0287 perímetro 68024,1117. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-008 del 05 de enero de 2022.

**6. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC- 008 del 05 de enero de 2022.

**7. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 21626, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**8. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					<b>DISPOSICIONES</b>	
CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	8	03/02/2022	AUTO PAR CALI No. 14-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17929, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.S. en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla común, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago transferencia Banco de Bogotá Número de confirmación: 02842810, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.831.762). Fecha de pago: 05 de octubre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 013 del 06 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 17929, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social aprobado mediante el Auto PARC No. 849 del 28 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 44 del 29 de septiembre de 2020, numeral 2.1, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 013 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma.</p>

**2. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17929, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* la presentación de la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 013 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto Auto PARC No. 941 del 22 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No.118 del 23 de diciembre de 2021, toda vez que la declaración de producción y liquidación de regalías fue presentada el 07 de octubre del 2021 con radicado No. No. 20211001471102.

**2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 17929, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 583 del 10 de septiembre de 2021, notificado en estado PARC No. 65 del 14 de septiembre de 2021, que acogió el Informe de Vista de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No. 185 del 12 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 013 del 06 de enero de 2022.

**3. Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004342 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

**4. Informar** a la sociedad titular que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 17929, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

**5. Informar** que el Contrato de Concesión No. 17929, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 013 del 06 de enero de 2022

**6. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 013 del 06 de enero de 2022.

**7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**8. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	18439	LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, ROSA ELENA RAMIREZ FERNÁNDEZ	6	03/02/2022	AUTO PAR CALI No. 15-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18439, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS y ROSA ELENA RAMIREZ FERNÁNDEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas, correspondiente a los trimestres I, II, III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G No 553 del 12/02/2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del citado Decreto.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de</p>

1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del citado Decreto.

**3. Requerir** bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 77 del citado Decreto.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18439, que el pronunciamiento correspondiente a los Formato Básico Minero Anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022.

**2. Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC-308 del 25 de mayo de 2021, notificado por estado PARC No. 32 del 25 de mayo de 2021.

**3. Recordar** a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, que el pago de esta obligación lo debe realizar únicamente por la ruta [www.anm.gov.co/trámites](http://www.anm.gov.co/trámites) y servicios /trámites en línea-ventanilla única/pago regalías-click generar PIN/diligenciar todos los campos y forma de pago – continuar, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentar en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**4. Declarar** la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada con el N° 20201000638762 de fecha 30 de julio de 2020.

**5. Remitir** mediante memorando interno copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, trámite viabilizado mediante el Auto PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 49 del 16 de octubre de 2020.

**6.** Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 18439, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**7. Informar** que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022, el área de la Licencia de Explotación N° 18439, presenta superposición con:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO.

**8. Informar** que la Licencia de Explotación No. 18439, se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022.

**9. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC-007 del 05 de enero de 2022.

**10. Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**11. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	5943	CALIZAS Y MARMOLES LTDA	11	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 16-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 5943, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Calizas y Marmoles Ltda, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 023 del 06 de enero de 2022. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declarar la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada con el No. 20179050261902 del 21 de septiembre de 2017.</li> </ol>

2. Remitir mediante memorando interno copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, trámite viabilizado mediante el Auto PAR Cali No. 735 del 30 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 057 del 03 de octubre de 2019
3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
4. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 023 del 06 de enero de 2022.
5. Informar que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 603 del 20 de septiembre de 2021, notificado en

**ESTADOS**

Estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 023 del 06 de enero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

6. Informar que el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR CALI No. 070 del 23 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.7 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 023 del 06 de enero de 2022.
7. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 023 del 06 de enero de 2022, el área de la Licencia de Explotación No 5943, presenta superposición con: RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA, OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS: Reserva Natural Biosfera, Reservas Forestales de Ley Segunda. RESTITUCIÓN DE TIERRAS: Zona Microfocalizada, Zona Macrofocalizada.
8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 023 del 06 de enero de 2022.
9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	18112	SOCIEDAD MINERA LIMAD S.A.S.	9	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 17-22	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSÉ LIBARDO LLANTEN:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV del año 2021, reportado en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 020 del 06 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18112, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” la presentación de la declaración de producción y liquidación de regaláis correspondiente al III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 020 del 06 de enero de 2022.. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1)</p>

mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1.** Declarar la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, con fundamento en la solicitud radicada el 14 de marzo de 2019 con el No. 20199020378492.
- 2.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, trámite viabilizado mediante el Auto PAR Cali No. 732 del 27 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019.
- 3.** Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 020 del 06 de enero de 2022.
- 4.** Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 315 del 25 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 32 del 27 de mayo de 2021, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de

acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 020 del 06 de enero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

5. Informar que el cumplimiento de lo requerido en el informe de Fiscalización Integral No. 057 del 12 de marzo de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 174 del 26 de marzo de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 020 del 06 de enero de 2022.
6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 020 del 06 de enero de 2022.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	18920	SOCIEDAD TORRES SIEBERT S.A.S.	8	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 18-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18920, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Torres Siebert S.A.S., titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario de declaración de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 18920, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2021. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para</p>

rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

**3. Otorgar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad, so pena de declarar desistida la solicitud de derecho de preferencia presentada conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2022.

**2. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de fiscalización Integral No 334 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 784 del 27 de octubre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2022.

**3. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18920, que se ACEPTA la información allegada el día 23 de noviembre de 2021 con radicado No. 20211001360512, correspondiente al Informe Técnico sobre el

mantenimiento de las cunetas de desagüe y control de aguas de escorrentía en el frente de explotación, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2022.

**4. Informar** a la sociedad titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2022, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la licencia de explotación No. 18920, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

**5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 025 del 07 de enero de 2022.

**6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**7.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CDR-101	ARCIVAL S.A.S	8	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 19-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CDR-101, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD ARCIVAL S.A.S. titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas bentónicas correspondiente al III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 06 de enero de 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 06 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.</li> <li>2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de</li> </ol>

2021, con su respectivo soporte de pago en caso de registrar producción, toda vez que, la fecha límite es el 14 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 06 de enero de 2022. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

3. Otorgar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad, so pena de declarar desistida la solicitud de derecho de preferencia presentada conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Dejar sin efecto jurídico el requerimiento realizado en el ítem de requerimientos del Auto PARC No. 920 del 06 de diciembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.
2. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, teniendo en cuenta

lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 06 de enero de 2022.

- 3.** Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que debe presentar el Formato Básico Minero anual 2021, en la plataforma tecnológica Anna Minería, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 06 de enero de 2022.
- 4.** Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 009 del 06 de enero de 2022.
- 5.** Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° CDR-101, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	15832	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LIMITADA	8	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 20-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15382, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LIMITADA titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>2. Aprobar</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del 2020, presentados en Ceros, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No.017 del 06 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la póliza de cumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No.017 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental</p>

competente, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No.017 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

**3. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2018, 2019 y 2021 con sus respectivos planos anexos, en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No.017 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

**4. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15382, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” el pago por valor de en la VEINTISEIS MILLONES ONCE MIL SETESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$26.011.711) por concepto de pago del II trimestre del año 2018, conforme lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 256 del 27 de abril de 2020, acogido y de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No.017 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el

término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**5. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15382, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No.017 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**6. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 del contrato de concesión No. 15382 y conforme a lo señalado en los antecedentes del presente auto. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 *ibídem*.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2020 se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No.017 del 06 de enero de 2022.
- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, que los requerimientos efectuados mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No.092 del 15 de abril de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 256 del 27 de abril de 2021, notificado en Estado PARC No. 25 del 28 de abril de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización
- 3. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 017 del 06 de enero de 2022.
- 4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	12	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 21-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KAQ-11061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA DUPERLY CANDELO, en calidad de titulares mineros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme al Artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.032 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</li> <li><b>2. Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la póliza de cumplimiento, la cual culminó su vigencia el 01 de febrero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.032 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, que el pronunciamiento correspondiente al formato básico minero anual de 2020 y a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024578, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.1 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.032 del 12 de enero de 2022.
2. **Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 749 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, les fueron realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.032 del 12 de enero de 2022, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, presenta superposición con:
  - TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**ESTADOS**

Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368

4. **Informar** que el Contrato de Concesión No. KAQ-11061, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. No es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.032 del 12 de enero de 2022.
5. **Correr traslado** al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento del valor causado del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2022, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$73.387.574), más los intereses que se causen desde el 16 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.032 del 12 de enero de 2022.
6. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ - RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	8	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 22-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KB2-15561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><b>3.</b> Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme al Artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.033 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>4.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No KB2-15561, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la póliza de cumplimiento, la cual culminó su vigencia el 01 de febrero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.033 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p>

RECOMENDACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que el pronunciamiento correspondiente al formato básico minero anual de 2020 y a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024577, expedida por Seguros del Estado S.A., se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.1 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.033 del 12 de enero de 2022.
2. Informar que mediante los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 658 del 29 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.033 del 12 de enero de 2022. una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. KB2-15561, presenta superposición con:
  - TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.
  - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
4. Informar que el Contrato de Concesión No. KB2-15561, NO se encuentra

**ESTADOS**

publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. No es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.033 del 12 de enero de 2022.

5. Correr traslado del presente acto administrativo al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento del valor causado del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 09 de mayo de 2021 hasta el 08 de mayo de 2022, por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.514.866), más los intereses que se causen desde el 09 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.033 del 12 de enero de 2022.
6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 033 del 12 de enero de 2021.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	028	CANTERAS S.A.S.	6	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 23-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CANTERAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa correspondientes al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 07 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del Registro Minero de Canteras No 028 para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, ya que una vez revisado el expediente digital SGD estos no se encuentran, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 07 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular del Registro minero de cantera No. 028, que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, fue presentado en</p>

**ESTADOS**

la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, el cual quedo registrado con número de evento: 161603, Radicado 12634-0 del 03 de 15 de septiembre de 2020 y el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2020. Con Número de evento: 197643, Radicado No. 20213-0 del 09 de febrero de 2021, los cuales serán evaluados posteriormente en dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 07 de enero de 2022.

2. **Informar** a la sociedad titular del Registro de Cantera No. 028 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 783 del 27 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 07 de enero de 2022.
3. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Registro Minero de Cantera No. 028 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 07 de enero de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARC No. 027 del 07 de enero de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	7	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 24-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 03-034, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondiente al trimestre IV del año 2020, con comprobante de pago. No. 4976499 efectuado el día 12 de enero de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, con lo anterior se da por subsanado lo requerido en el Auto PARC-93-21 del 24 de febrero de 2021, en su numeral 1 de requerimientos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 07 de enero de 2022.</li> <li><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondiente al trimestre I del año 2021, con comprobante de pago. No. 4983716 efectuado el día 16 de abril de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 07 de enero de 2022.</li> <li><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondiente al trimestre II del año 2021, con comprobante de pago. No. 4989217 efectuado el día 12 de julio de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado teniendo en cuenta que</li> </ol>

cumplen con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 07 de enero de 2022.

- 4. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres III del año 2021, con comprobante de pago. No. 4997121 efectuado el día 14 de octubre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 07 de enero de 2022.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** al titular del Registro Minero de Canteras No 03-034 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2021 para el mineral de diabasa, la fecha límite de pago es hasta el 17 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 07 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a la sociedad titular del registro de cantera No. 03-034, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo

concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 07 de enero de 2022.

2. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Registro Minero de Cantera No.03-034, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 028 del 07 de enero de 2022.
3. **Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Registro Minero de Cantera No. 03-034, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **se encuentra al día**.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.028 del 07 de enero de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO Y JUAN CARLOS MESA GIRALDO	7	3/02/2022	AUTO PAR CALI No. 25-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-15151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO Y JUAN CARLOS MESA GIRALDO</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.Requerir</b> al titular del contrato de concesión No.IH6-15151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social con respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La presentación de evidencias que constante la realización de mesas de trabajo, los temas abordados y los acuerdos allegados con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto para la construcción del plan de gestión social tales como, alcalde municipal, asociaciones, junta de acción comunal, entre otros, toda vez que de la documentación aportada solo se evidencia la realización de una entrevista a un residente del sector.</li> <li>b. La debida identificación de los riesgos sociales que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero.</li> <li>c. La Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto o línea estratégica a desarrollar por una duración de cinco años.</li> <li>d. El plan de acción y el cronograma de actividades, toda vez que este se debe proyectar a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo y el responsable de la misma</li> </ol>

e. El presupuesto pormenorizado para cada programa y/o proyecto del Plan de Acción.

Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. VSC No. 026 del 07 de enero de 2022.
- 2. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 3. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 4 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**